

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: ADOPCION

DEMANDANTE: ROMAN YVES RUELLAN EN INTERES DE LA NNA: VIOLETA ARIAS BLANCO

RADICACION: 910013184001-2021-00120-00.

Leticia (Amazonas), ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Estando al Despacho el presente asunto para su admisión, inadmisión o rechazo se considera lo siguiente:

Resulta pertinente recordar que, en materia de adopciones, si bien el Código general del proceso dispone que se debe tramitar por vía del proceso de jurisdicción voluntaria, al existir norma especial que fija el procedimiento ante la existencia de niños, niñas y adolescentes, se considera que se debe dar aplicación al procedimiento indicado en el artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia por ser norma especial.

Una vez revisada la demanda y las pruebas allegadas, se observa que no se allegaron los documentos requeridos para dar trámite al proceso, por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las irregularidades indicadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>9 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> se notifica el presente auto por estado

KARINA COSSIO COPETE

Secretaria ad hoc.